



Resolución Directoral

Lima, 16 de Abril de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 004866-2019, que contiene el Oficio N° 041-2019-OESA-HNDM, de fecha 01 de marzo de 2019, con el que se solicita la aprobación del proyecto del Documento Técnico: Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano – Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua del Hospital Nacional "Dos de Mayo" 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma pluralista y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el tercer párrafo, del artículo 5°, del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, con el Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, el mismo que regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicios ligados a las actividades de saneamiento ambiental. Artículo 2.- Actividades de saneamiento ambiental, reglamento que establece como actividades de saneamiento ambiental a los siguientes: a) Desinsectación. b) Desratización. c) Desinfección. d) Limpieza de ambientes. e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua. f) Limpieza de tanques sépticos;

100410102-000



Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se aprobó el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el mismo que establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM, se aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos, cuya aplicación es obligatoria en la realización de trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos;



Que, el proyecto del Documento Técnico: Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano – Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua del Hospital Nacional “Dos de Mayo” 2019, tiene por finalidad estandarizar los procedimientos para la vigilancia de la calidad del agua en este Nosocomio;

Que, mediante el documento de vistos, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite a la Dirección General el mencionado documento técnico, solicitando la revisión y aprobación mediante la resolución directoral. El que ha sido remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su evaluación y sustento presupuestario;



Que, mediante Nota Informativa N° 038-2019-OEPE-HNDM, de fecha 21 de marzo del 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el proyecto del mencionado documento técnico, el mismo que ha sido revisado, por lo que cuenta con el Informe N° 015-2019-EPP-OEPE-MBS-N° 016-HNDM, de fecha 15 de marzo del 2019, e Informe N° 00156-2019-EP-OEPE-HNDM, de fecha 19 de marzo del 2019, del Equipo de Trabajo de Planes y Programas y del Equipo de Trabajo de Presupuesto, respectivamente, mediante las cuales se precisan las recomendaciones y opinión técnica favorable;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Con las visaciones del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud y la Resolución



Resolución Directoral

Lima, 16 de Abril de 2019

Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano – Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua del Hospital Nacional "Dos de Mayo" 2019, que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, difunda a todos los órganos involucrados y supervise el cabal cumplimiento del Documento Técnico, aprobado mediante el artículo 1°, de la presente resolución.

Artículo 3°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dra. ROSARIO DEL ROSARIO AYLLA OKAMOTO
Directora General (E)
C.M.P. 20084 R.O.F. 15191

RDMKO/CECQ/JJMA/YMAE/JLBE/RPA/JEVT/jevt.

C.c.:

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- O. Ejecutiva de Administración.
- O. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- O. Epidemiología y Salud Ambiental.
- O. Asesoría Jurídica.
- O. Estadística e Informática.
- Archivo.